

Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO.

En Madrid a 23 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por R.D. 77/1999 de 18 de Enero (BOE n.º 16 de 19 de Enero de 1999), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 14).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Abdelhami Mohamed Hamú, Consejero de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla en nombre y representación de la misma, en virtud del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla - art. 7 y 10.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar conjuntamente Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos de: construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de 65 años con problemas de autonomía funcional; y Proyectos de carácter innovador de atención socio-sanitaria a personas dependientes afectadas

por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los Proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a Fundaciones, ONGs., u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de Mayo, de creación, 839/1996, de 10 de Mayo que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de Mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 49/1998, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1999, y en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados el 4 de Junio de 1999, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para 1999 tiene consignado un crédito de 5.331.800.000 Ptas. en las aplicaciones 19.04.313.L.452, 19.044.313L.457 y 19.04.313.L.750, cuya distribución territorial fué aprobada en Acuerdo de Consejo de Ministros (5.000.000.000 Ptas. en la reunión de fecha 19 de Febrero de 1999 y 31.800.000 Ptas., para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en la celebrada el 18 de Junio de 1999).

Cuarto: Que la Ciudad Autónoma de Melilla dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto: Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de Febrero de 1999 (B.O.E. n.º 61 de 12 de Marzo de 1999).